

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 023 2020 00333 00

Con fundamento en el inciso 3° del artículo 90 del código General del Proceso en concordancia con el decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane así:

1. Dirija la demanda y solicitud de cautelas al juez de conocimiento, toda vez que las pretensiones incoadas superan el equivalente en pesos a 150 salarios mínimos legales que hacen que sea una ejecución de mayor cuantía y no de mínima como lo aduce el ejecutante. (*num. 1° y 9°, art. 82 CGP*).

2. En el mismo sentido, ajuste el capítulo “cuantía” y clarifique este aspecto en el enbezado de la demandada

Dese cumplimiento al inciso 2° del artículo 8° de referido decreto, respecto de indicar bajo juramento que la dirección suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar, acreditando en debida forma como la obtuvo y aportando las evidencias correspondientes.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Sgr

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

El auto anterior se notificó por estado No. 115 de
hoy 23 de octubre de 2020 a las 8 am

El Secretario,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO